



ORDEN DE LA MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2022 POR LA CANTIDAD DE QUINIENTOS MIL EUROS CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 28. 08.467C.750 Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2022 (Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022) contemplan en sus estados de gastos la partida presupuestaria 28.08.467C.750 "Aportación al proyecto de la Ciudad del Envase y el Embalaje de la Comunidad Autónoma de la Rioja" por importe de quinientos mil euros (500.000,00 €).

Por otro lado, el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los ministros tienen entre sus funciones la concesión de subvenciones y ayudas con cargo a los créditos de gasto propios del Ministerio.

En su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO.

Conceder a Comunidad Autónoma de La Rioja la subvención nominativa por importe de quinientos mil euros (500.000,00 euros) prevista en la aplicación presupuestaria 28.08.467C.750 de los Presupuestos Generales del Estado para 2022.

SEGUNDO.

Las siguientes condiciones de la concesión:

Primera. - Objeto

Las actuaciones que se lleven a cabo con cargo a la subvención otorgada mediante esta orden se aplicarán para contribuir al proyecto de creación del Centro Nacional de Tecnologías del Envase (CNTE), dedicado a la investigación, innovación y el escalado industrial de soluciones para la industria, que incluye un *"hub de innovación, un Centro de I+D y una planta de Industrialización y Prototipado"*. En concreto, se financiará *"el Hub de innovación"* y *"el área del Centro de I+D dedicado al packagin innovador"*, tal y como se desprende programa de actuaciones aprobado por la comisión de seguimiento dentro del "Protocolo de actuación entre la Administración General del Estado, a través de la Vicepresidencia Tercera del Gobierno y Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y del Ministerio de Ciencia e Innovación, y el Gobierno de La Rioja para impulsar la construcción, equipamiento, puesta en marcha y funcionamiento del centro nacional de tecnologías del envase" de fecha 15 de junio de 2022.



Segunda. - Libramiento del importe de la subvención

Con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención otorgada, prevista en la presente orden, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El libramiento del importe de la subvención se realizará, a partir del día siguiente a la fecha de firma de la presente orden, mediante pago anticipado, de una sola vez. La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

Los posibles rendimientos financieros que se pudieran derivar del libramiento por anticipado de los fondos deberán aplicarse al objeto de la ayuda.

De acuerdo con el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías, por su naturaleza de entidad no lucrativa.

Tercera. - Obligaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja

1. Con carácter general, la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Comunidad Autónoma de La Rioja deberá realizar, con cargo a la presente subvención, las actividades y gastos del *centro de I+D dedicada al packaging innovador, así como el hub de innovación* según se describe en el Anexo (programa de actuaciones).
3. La Comunidad Autónoma de La Rioja se obliga a justificar la aplicación de los fondos y a acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en esta orden.
4. La Comunidad Autónoma de La Rioja deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será de aplicación en esta materia, facilitando cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de esta orden en un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación de la misma.
5. La presente subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en la presente orden, no supere el coste total de las actividades.



6. La Comunidad Autónoma de La Rioja deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad al libramiento de la cantidad concedida mediante la presente orden.

7. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Ciencia e Innovación» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

Cuarta. - Ejecución de las actuaciones y de los gastos.

1. La fecha inicial de ejecución de los gastos es 15 de julio 2022 y la fecha final el 31 de diciembre de 2023.

2. A los efectos de la presente orden, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención (31 de marzo de 2024).

3. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada. Está permitida la subcontratación de la ejecución del proyecto hasta el 100% de los gastos subvencionables.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

5. Será considerado como gasto subvencionable, en su caso, el derivado de la realización del informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

6. Quedan excluidos de la financiación los gastos de funcionamiento, así como los relativos a la adquisición de terrenos.

Quinta. - Justificación.

1. La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación¹:

¹ Las memorias, certificaciones, acreditaciones, relaciones y demás documentación deberán ir fechadas y firmada por persona competente.



- a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada (*Hub de innovación y Centro de I+D+i*), con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b.2) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - b.3) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con la verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta resolución. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se registrará por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y se ajustará al modelo establecido en la citada Orden.
 - b.4) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - b.5) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales imputados a cada iniciativa (*Hub de innovación y Centro de I+D+i*) y otros costes repartibles imputados.
 - b.6) Nóminas, modelos TC1 Y TC2 de cotización de la Seguridad Social en los que se identificará debidamente a cada empleado participante en cada actuación. Justificantes del pago de estos gastos. Certificado del personal que ha prestado servicios en las actividades subvencionadas.
 - b.7) Hojas resumen de liquidación individual de viajes, con los documentos justificativos de los gastos de hotel, billetes, y acreditativos del pago de los mismos.
 - b.8) Contrato y factura de los servicios de auditoría, con justificante de pago.
- c) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.
- d) Acreditación de las normas de publicidad. A este efecto se aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, página web, etc.) que evidencie el cumplimiento de las normas aplicables. El material gráfico que evidencie el cumplimiento de estas normas deberá incluir igualmente la referencia al Ministerio de Ciencia e Innovación, con la imagen institucional del Gobierno de España.
2. La justificación se realizará antes del 31 de marzo del ejercicio 2024, sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control que fueran pertinentes.



Sexta. - Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el capítulo II del título III de su Reglamento de desarrollo.
4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por el beneficiario de la subvención regulada en esta resolución, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. - Régimen jurídico.

La subvención regulada en la presente orden quedará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, a su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y a lo dispuesto en la presente resolución de concesión, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como a lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

*Ministra de Ciencia e Innovación
PD Orden CIN/639/2020, de 6 de julio
La Secretaria General de Innovación,*

D^a Teresa Riesgo Alcaide



ANEXO – MEMORIA DE ACTUACIONES

El proyecto Ciudad del Envase y el Embalaje busca posicionar al sector industrial de fabricación de envases y embalajes de La Rioja como referente nacional y europeo. El Centro Nacional de Tecnologías del Envase (CNTE), dedicado a la investigación, innovación y el escalado industrial de soluciones para la industria, se constituye como el corazón del proyecto Ciudad del Envase y el Embalaje y el elemento en torno al cual pivotará su actividad.

El CNTE se concibe como un centro de investigación, innovación e industrialización con un modelo de negocio en tres dimensiones interrelacionadas que deben integrarse en el diseño constructivo y operativo del Centro y que incluyen un Hub de Innovación, un Centro de I+D y una Planta de Industrialización y Prototipado.

El programa de actuaciones presentado indica que los fondos del Ministerio de Ciencia e Innovación se destinarán *“al área de trabajo del centro de I+D dedicada al packaging innovador, así como el hub de innovación serán las áreas que financiará preferentemente el Ministerio de Ciencia. Es precisamente en el hub de innovación donde la comunidad de startups nacional debe dar respuesta a los retos de innovación que la cadena de valor del envase presenta.”*

El presupuesto de gastos para 2022 y 2023 previsto para la puesta en marcha de las Infraestructuras del Hub de innovación abierta y Centro de I+D, dentro del proyecto Centro Nacional de Tecnologías del Envase es el siguiente:

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DEL ENVASE. FINANCIACIÓN PROYECTO PROTOCOLO FIRMADO.		
Presupuesto anual por capítulos y partidas	2022	2023
Infraestructuras del Hub de innovación abierta y Centro de I+D		
Asistencia y dirección técnica del proyecto CNTE	557.871,2 €	
Licitación concurso de ideas	45.000,0 €	
Licitación asistencia técnica proyecto básico y de ejecución dirección técnica obras	512.871,2 €	
Licitación obras de construcción		11.640.000,0 €
TOTAL	557.871,2 €	11.640.000,0 €